

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**Demandante: ERNENSTINA BURBANO DELGADO**

**Demandados: IRMA ISABEL BURBANO DELGADO Y PERSONAS  
INDERMINADAS**

**Radicación: 2021-00095-00**

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda a la demandada y curador ad- litem de las personas INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a prescribir, por lo que se hace necesario proceder a fijar fecha para audiencia del Artículo 392 del C.G.P. Sírvase Proveer.

La Secretaria,  
**Claudia Perafán Martínez**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA  
Código 198074089002**

**INTERLOCUTORIO CIVIL No. 224**

Timbío, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**Dte: ERNENSTINA BURBANO DELGADO**

**Dda: IRMA ISABEL BURBANO DELGADO Y PERSONAS INDERMINADAS**

**Rad: 2021-00095-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a la demandada IRMA ISABEL BURBANO DELGADO y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho señala el día LUNES 24 DE JULIO DE 2023 9:30 AM, para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto de pruebas

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que, de oficio el Despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de establecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJESE** el día **LUNES 24 DE JULIO DE 2023 9:30 AM**, como fecha y hora para la realización de la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-177235 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, ubicado Carrera 18 # 12 - 325 del barrio Boyacá de Timbío- Cauca, y la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO: ESCÚCHESE** en interrogatorio de parte a las señoras ERNESTINA BURBANO DELGADO, e IRMA ISABEL BURBANO DELGADO, que formulará el Despacho a las partes, el cual se practicará el día de la diligencia de Audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P.

**TERCERO: DECRETAR** como pruebas de la parte DEMANDANTE, las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

- Certificado de tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 120-177235, que corresponde al inmueble de mayor extensión al que pertenece el predio de menor extensión a usucapir.
- Certificado especial de pertenencia del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 120-177235, en el que se certifica como titular de derechos de dominio a la señora IRMA ISABEL BURBANO DELGADO.
- Certificado catastral especial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 120-177235.
- Plano topográfico del predio de menor extensión a usucapir.
- Copia de recibo del servicio público de agua que recibe el inmueble a usucapir.
- Material fotográfico del predio a usucapir.
- Copia Simple de la escritura pública N° 253 del 26 de Febrero de 1962 de la Notaria Primera de Popayán.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 120-53799, correspondiente a la matricula con base en la cual se abrió la matricula del inmueble de mayor extensión, objeto de la presente demanda.
- Certificado especial de pertenencia del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 120-53799, en el cual se manifiesta que no existe claridad de cuál es el área de este inmueble, y si aún existe área.
  
- Consulta del proceso mediante el cual la parte demandada se convirtió en propietaria del predio a usucapir.

**CUARTO:** DECRETAR como pruebas TESTIMONIALES de la PARTE DEMANDANTE, los siguientes:

- De la señora ELENA PALECHOR AREVALO, mayor y vecina de Timbío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.538.522, quien podrá ser notificada en la Carrera 18 # 12 - 371 Barrio Boyacá del Municipio de Timbío; en el correo electrónico [epalechor13@gmail.com](mailto:epalechor13@gmail.com); en el celular 3148597235.
- Del señor HÉCTOR BLANCO ACOSTA, mayor y vecino de Timbío, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 10.518.306, quien podrá ser notificado en la carrera 18 # 12 - 225 Barrio Boyacá del Municipio de Timbío; en el correo electrónico [ynataliag2009@gmail.com](mailto:ynataliag2009@gmail.com); en el celular 3148373712.
- Del señor OCTAVIO ROSALES RUIZ, mayor y vecino de Timbío, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 5.532.221, quien podrá ser notificado en la carrera 18 # 12 - 388 Barrio Boyacá del Municipio de Timbío; en el correo electrónico [yolirm88@gmail.com](mailto:yolirm88@gmail.com); en el celular 3105392488.
- Y de la señora DEYANIRA NAVARRO ASTAIZA, mayor y vecina del municipio de Timbío, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.706.923 de Timbío, quien podrá ser notificada en la Vereda el Retiro de Timbío - Cauca, en el email: [ganaderiaganaceti@gmail.com](mailto:ganaderiaganaceti@gmail.com); o en el celular 3113269284.

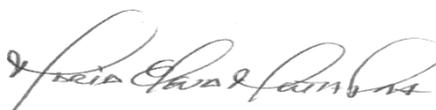
**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se ordenará el interrogatorio de parte a las señoras ERNESTINA BURBANO DELGADO, Y IRMA ISABEL BURBANO DELGADO, para que sean interrogadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

**QUINTO: DECRETAR** la Inspección judicial con asistencia de perito para la práctica de dictamen pericial al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-177235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado Carrera 18 # 12 - 325 del barrio Boyacá de Timbío - Cauca, el cual pertenece a un predio de mayor extensión que sé que se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° 120-53799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Designese como perito, al ingeniero civil HUGO ORDÓÑEZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.755.758, matrícula profesional No. 1920222936 C.P., dirección: calle 3N No. 10-22, Barrio Modelo de Popayán, teléfono 032-8231459, celular 3158127913, correo electrónico: [hugor420@hotmail.com](mailto:hugor420@hotmail.com) para que realice el dictamen pericial.

**SEXTO: CÍTESE** a las partes para que se presenten en la fecha y hora fijada con las pruebas que se pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. LÍBRESE las correspondientes citaciones. ADVIERTASE a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
**JUEZ**

--	--

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA**

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 051 de 15 junio de 2023.

Claudia Perafán Martínez

SECRETARIA